



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-09648257- -GDEBA-DSTASGG

VISTO el expediente EX-2021-09648257-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el cese para acogerse al beneficio jubilatorio por invalidez de la agente Lidia Carmen BELÉN, y

CONSIDERANDO:

Que se gestionó la conformación de una junta médica para que dictamine acerca de la capacidad laboral de la agente Lidia Carmen BELÉN, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 9, Código 1- 0032-VII-2, Maestranza Encargada "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la Dirección de Salud Ocupacional, por medio del Departamento Juntas Médicas, dictaminó, con fecha 25 de noviembre de 2016, un porcentaje de incapacidad laboral del setenta por ciento (70%);

Que, asimismo, el Departamento de Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires dictaminó, con fecha 2 de octubre de 2018, un porcentaje de incapacidad del setenta por ciento (70%);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la Ley N° 14.070 prevé que, vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los y las agentes públicos/as de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener la afiliación en el Instituto de Obra Médico Asistencial hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Médica Provincial;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio citado por el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2016 y el 2 de octubre de 2018 inclusive, y disponer el cese de la agente en el cargo, a partir del 3 de octubre de 2018;

Que, asimismo, corresponde abonar a la agente Lidia Carmen BELÉN el anticipo del haber jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por Ley N° 13.547 y Decreto Reglamentario N° 2887/02;

Que el Decreto-Ley N° 9507/80 en su artículo 1º instituye un subsidio que habrá de abonarse en casos de disminución de haberes, incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los/as funcionarios/as y empleados/as que ocupen cargos de Planta Permanente o Temporaria y perciban sus retribuciones con partidas provenientes del Presupuesto General, de la Provincia o de los municipios, según corresponda, con excepción del personal contratado, y comprende a los/as agentes que se hayan acogido a los beneficios jubilatorios;

Que el artículo 5º de la norma legal referida precedentemente establece que el importe de dicho subsidio por incapacidad permanente, física o mental será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe del subsidio por fallecimiento, y será abonado cuando tal incapacidad haya sido la causa que determinara la pérdida del empleo del/de la agente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la ex Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la entonces Subsecretaría de Capital Humano, actualmente Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL SECRETARIO GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 3 de octubre de 2018, el cese para acogerse al beneficio jubilatorio por invalidez de la agente Lidia Carmen BELÉN (DNI N° 24.151.752 – Clase 1975), quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 9, Código 1- 0032-

VII-2, Maestranza Encargada "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Dar por otorgado a Lidia Carmen BELÉN (DNI N° 24.151.752 – Clase 1975) el beneficio establecido por la Ley N° 14.070, por el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2016 y el 2 de octubre de 2018 inclusive.

ARTÍCULO 3º. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 y 45 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), que Lidia Carmen BELÉN (DNI N° 24.151.752 – Clase 1975) registra una antigüedad de trece (13) años, dos (2) meses y dos (2) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período de treinta y seis (36) meses consecutivos, el del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 9, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º. Otorgar a Lidia Carmen BELÉN (DNI N° 24.151.752 – Clase 1975) el subsidio previsto en el artículo 5º del Decreto-Ley N° 9507/80, cuyo pago se hará efectivo en forma total, por reunir a la fecha del cese la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría General a abonar mensualmente a la agente Lidia Carmen BELÉN (DNI N° 24.151.752 – Clase 1975), a partir de su cese, el importe equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual como adelanto de su jubilación, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, conforme lo establecido en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547 y su Decreto Reglamentario N° 2887/02.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante Secretaría General confeccionará la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada juntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente será atendido con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.06, Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 3, "MANTENIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS" – Unidad Ejecutora 355 - Finalidad 1 – Función 3 - Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 6, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.